

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 293-2015**

Sesión Ordinaria No. 293 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día miércoles 09 de diciembre del año dos mil quince, a las dieciocho horas, con la **Asistencia** de los *regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Ana Cecilia Solís Ugalde, Rodrigo Núñez Sánchez, Karen Fonseca Sánchez y Álvaro Sánchez Gómez. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias. Los *síndicos propietarios*: señora Marta Villegas Ugalde, Mirian Sánchez Alfaro, Mireidi Chacón Herrera y Katia Arias Arce. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa y la señora Cindy Bravo Castro Alcaldesa Municipal a.i.. **Ausentes**: Los *regidores suplentes*: señores María Eugenia Trejos Ugalde, Kattia Alpizar Porras y Juan José Hernández. Las *síndicas propietarias*: Mireidi Chacón Herrera y Yorleni Salas Carvajal. El *síndico suplente*: señor Carlos Villalobos Chavarría.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 292.
2. Juramentación de la Junta Administrativa de la Unidad Pedagógica de El Roble.
3. Lectura de correspondencia.
4. Informe de comisiones.
5. Informe de la alcaldía.
6. Mociones.

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta Ordinaria No. 292-2015, no hay más observaciones al acta leída. Por lo que se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

JURAMENTACION

A. *Se juramenta la Junta Administrativa de la Unidad Pedagógica de El Roble, señores Walter Alfaro Araya, cédula No. 2-273-626, Vilma Rivera Cascante, cedula de identidad No. 3-233-872, Heilyn Maritza Lopez Rojas, cédula de identidad No. 6-300-660 y Xenia Vanessa Campos Campos, cédula No. 2-489-384*

ARTICULO III

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe nota firmado por el señor Edgar Barrientos Gómez de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, en el que indica "Reciban un cordial saludo en nombre de la Junta Directiva de la Unión Cantonal de

Asociaciones de Desarrollo Comunal del Cantón de Santa Bárbara. Por este medio hacemos del conocimiento de ustedes del acuerdo tomado por esta Junta con respecto al nombramiento del representante que se integrara al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. Ante la destitución del señor Marvin Vargas, realizada por este concejo, la Junta Directiva de la Unión Cantonal acuerda en la sesión ordinaria número 136/2015, acuerdo número 1: Se acuerda nombrar como nuevo representante ante el Comité Cantonal de Deportes y recreación de Santa Bárbara al señor Alvaro González Cambroner, cédula de identidad número 401000125, actualmente presidente de la Asociación de Desarrollo de El Roble y Fiscal de la Unión Cantonal de Santa Bárbara. El señor González cuenta con una gran trayectoria en el trabajo comunal por lo que estamos seguros brindara grandes aportes a este comité”.

ACUERDO No. 7863-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, ratificar el nombramiento del señor Alvaro González Cambroner, cédula de identidad 4-100-125, representante de las organizaciones comunales y nombrado por la Junta Directiva de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo de Santa Bárbara, como nuevo integrante del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara para el periodo 2015-2017. Acuerdo definitivamente aprobado.

La señora Presidente: Ya que don Alvaro está presente se procede a Juramentar como nuevo miembro del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

B. Se recibe oficio OMSB-60-BM-2015 firmado por la señora Yessenia Rodríguez, Bodeguera Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que informa “*En relación a la Resolución Administrativa 053-2015, al artículo 109. Punto 1 y 2 de la ley general de administración obediencia procederé a realizar lo solicitado en dicho documento pero no por, motivos de que no existe un manual actualizado en la institución y manejar cuentas bancarias de ninguna índole. que debido al ley de acuerdo no debo manejar cuentas bancarias de ninguna índole*” **(RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 053-2015. ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA.** Santa Bárbara de Heredia, al ser las trece horas del primero de diciembre del dos mil quince. Yo, **Melviri Alfaro Salas**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad número cuatro - ciento treinta - quinientos sesenta, en mi condición de Alcalde Municipal de Santa Bárbara, según resolución del Tribunal Supremo de Elecciones No. 0022-E11-2011 de las diez horas con quince minutos del día trece de enero del dos mil once, designado para el período constitucional comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis, cuyo nombramiento fue publicado en *La Gaceta* No. 10 del viernes catorce de enero del dos mil once, procedo a *dictar* la siguiente resolución administrativa. RESULTANDOS: **PRIMERO**; De acuerdo con el Manual Básico de Organización Municipal

de la Municipalidad de Santa Bárbara, en la lista de funciones del puesto de "Bodeguero", existe el ítem "*Ejecutar otras actividades propias de su cargo*", por lo cual se ha tomado la decisión de que a partir de esta fecha y en esta hora, la función de cargar las tarjetas de consumo de combustible corresponda a la persona encargada de la Bodega Municipal, con el fin de no retrasar el funcionamiento *d/*año de la flotilla vehicular y de que en los últimos días ha sido una función realizada por este departamento. **SEGUNDO:** Según el Manual Básico de Organización Municipal de Santa Bárbara, corresponde al Departamento de Bodega Municipal el manejo de distribución y entrega de materiales y tomando en cuenta que el *combustible* es un material más. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que "La Municipalidad de Santa Bárbara en sesión ordinaria número 54, realizada por el Concejo Municipal en el año 2000 aprobó el Manual Básico de Organización determinando la necesidad de contar con la estructura organizativa, con la clasificación y valoración de puestos, es así como se crea el perfil de la plaza de bodeguero, asignándole las siguientes funciones: Recibir y entregar materiales y herramientas de trabajo en la bodega, transportar los materiales y herramientas cuando se requiera; acomodar los materiales, herramientas, acondicionar el local destinado a bodega, llevar registros de la entrada y salida de materiales y herramientas de trabajo..." **SEGUNDO:** Que habiendo consultado con el funcionario del Servicio Civil encargado para esta Municipalidad, existe copia del Manual Básico de Organización Municipal de Santa Bárbara del año 2000 en dicha institución, y siendo este el manual el más reciente por el cual se rige la Municipalidad de Santa Bárbara. **POR TANTO:** En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía resuelve requerir de la funcionaría encargada de la Bodega Municipal, para que en lo sucesivo proceda conforme lo establece el Manual de Puestos vigente de esta Municipalidad, a realizar la carga de combustible en las tarjetas emitidas por el Banco Nacional a los funcionarios autorizados para esos efectos".

ACUERDO No. 7864-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio OMSB-60-BM-2015 firmado por la señora Yessenia Rodríguez, Bodeguera Municipal, en el que indica que procederá a realizar lo solicitado en la Resolución Administrativa 053-2015 emitida por la Alcaldía Municipal.

C. Se recibe oficio MSB-DI-329-2015 firmado por el Licenciado Mario Loria Cambronero del Departamento de Ingeniería, dirigido a la señora Silvia Sánchez Departamento de Contabilidad con copia al Concejo Municipal, en el que informa "por medio de la presente hago la solicitud de tomar en cuenta para la meta anual de mi departamento lo recaudado por concepto de multas a permisos de construcción, ya que este monto no se ve reflejado en la recaudación por impuestos de construcción. Dicha situación perjudica el alcance de la meta año tras año, siendo esto producto del esfuerzo de los inspectores y del departamento en general para poner al día las construcciones ilegales. Además solicito se me brinde la manera de que esta situación pueda ser corregida de manera definitiva".

ACUERDO No. 7865-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio MSB-DI-329-2015 firmado por el Licenciado Mario Loria Cambroner del Departamento de Ingeniería, en el que solicita sea tomado lo recaudado por concepto de multas a permisos de construcción, como parte del impuesto de construcción para alcanzar la meta de recaudación establecida para el año 2015 por ese departamento.

D. Se recibe nota firmada por el señor Carlos Manuel Arce Rodríguez del Taller Automotriz Arce, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que solicita "Asunto: Cancelación de Reparación de Vehículo. Por medio de la presente reciba un cordial saludo del Taller Automotriz Arce, y a su vez solicitarle la cancelación De la reparación del vehículo Mitsubishi Placa # 3225, propiedad Municipalidad la cual usted representa. Estas reparaciones fueron solicitadas desde pasado mes de agosto del 2015 las cuales no han sido canceladas a la fecha. Nuestra empresa debe cancelar los repuestos utilizados para dicha reparación los cuales por el atraso no se ha podido cumplir, y está sufriendo mi cierre de crédito y un interés lo cual nos perjudica al desarrollo de nuestra labores. Necesitamos la cancelación inmediata de dicha reparación, para no vernos en la necesidad de acudir a otras instancias. Esperando su respuesta a la mayor brevedad posible, me acojo al derecho de respuesta pronta y cumplida que me confiere nuestra constitución política".

ACUERDO No. 7866-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, informarle al señor Carlos Manuel Arce Rodríguez del Taller Automotriz Arce, que el Concejo Municipal no hace contrataciones, estas las realiza la Administración Municipal y para que la Administración contrate un servicio debe tener contenido presupuestario de previo. Asimismo se le indica al señor Arce que el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria No. 157 tomó el Acuerdo No. 7804-2015 en el que se le hizo ver al señor Alcalde Municipal en el punto TERCERO los siguiente "Se rechaza de plano la solicitud de modificación presupuestaria para darle contenido a la cuenta de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte y Repuestos y Accesorios, ya que se considera que el vehículo que se pretende reparar, es incluso de menor valor a los recursos que se pretenden ejecutar en su reparación".

E. Se recibe oficio CCDRB-080-2015 firmado por la licenciada Mercedes Artavia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas,

Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que solicita “Por este medio, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación en SESIÓN ORDINARIA N°47, tomó el **ACUERDC)-N°003-S047-2015** de solicitar a la administración municipal realizar estudio de las anualidades que le corresponden al señor ÁLVARO PORRAS VARGAS mantenedor del estadio del periodo de abril 2010 al presente año, su número de cédula es 502070448”.

ACUERDO No. 7867-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio CCDRB-080-2015 de la licenciada Mercedes Artavia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, en el que solicita a la Administración Municipal realizar estudio de las anualidades que le corresponden al señor Álvaro Porras Vargas, mantenedor del Estadio Municipal.

F. Se recibe nota firmada por el grupo denominado Mejengueros de Santa Bárbara, dirigido al Concejo Municipal, en el que informan “Recién nos hemos enterado que dentro de los nombramientos a efectuar por esa Municipalidad para conformar el nuevo Comité de Deportes del Cantón, se ha considerado el nombre del Sr. Gerardo Vargas Arias. Aunque no tenemos pruebas fehaciente para confirmarlo, más que el testimonio de muchos de nosotros y a pesar de que consideramos al Sr. Vargas como una noble persona, vecino por siempre de nuestro cantón y hasta amigo en muchos casos, tenemos conciencia que dicho señor se encuentra pasando por un duro momento financiero-económico en su vida, lo que lo ha llevado a tomar algunas decisiones que no han sido las más correctas. Incluso a nuestro grupo de mejengueros. Consideramos por lo tanto que flaco favor se le haría a Don Gerardo y por ende al nuevo Comité al integrarlo al mismo. Con todo respeto y simplemente como una recomendación les solicitamos tomar las cartas pertinentes en este asunto. Buscar más información, más testimonios y escuchar más opiniones con el fin único de tomar la mejor decisión”.

ACUERDO No. 7868-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, recomendar a los integrantes del grupo denominado Mejengueros de Santa Bárbara, que si tienen alguna denuncia formal la realicen en las instancias correspondientes, dado que no puede este Concejo Municipal dar de recibo el comentario que realizan en la nota entregada, sin fundamento que la respalde.

G. Se recibe nota firmada por un grupo de vecinos de Calle Clareth y Calle Ramirez Trapiche, dirigida a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que solicita “Los suscritos, Antonio Ramírez- Araya, Hilda María Sánchez Fonseca, Marco Aurelio Remires Araya, Maria del Rocío Alfaro Ramirez, Horacio Ramirez Araya, copropietarios de la finca del partido de Heredia folio real matrícula 33140-000,

manifestamos nuestra entera conformidad en traspasar dichos derechos a la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, tomando en cuenta que dichos derechos conforman la denominada CALLE CIARETH. Asimismo como copropietarios de la finca del partido de Heredia folio real matrícula 52313-000, junto con los señores Rodrigo Ramirez Araya, Ana Virginia Ramirez Araya, Maria Cecilia Ramirez Araya, manifestamos nuestra entera conformidad en traspasar dichos derechos a favor de la Municipalidad, toda vez que los mismos conforman la denominada CALLE RAMIREZ TRAPICHE,-“

ACUERDO No. 7869-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, instruir a la Administración Municipal en ser cuidadoso en casos como el de los vecinos de Calle Clareth y Calle Ramirez Trapiche, dado que no se pueden recibir derechos en propiedades y convertirse la Municipalidad en copropietario de esas propiedades. En el caso de que se quieran ceder áreas para calles públicas tiene que proceder la Administración Municipal a conformar un expediente donde se acredite en concordancia con el acuerdo de la aprobación de la calle, las áreas que resultarían al ancho y longitud de la misma y que estén reflejadas en un plano ya que deben ser segregadas de la finca madre.

H. Se recibe oficio UTGVM-0320-2015 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría, dirigido a los vecinos de Calle Clareth y Vecinos de Urbanización Cabezas, con copia al Concejo Municipal, en el que informa “Mediante la presente le brindo respuesta a sus notas sin número de oficio, las cuales indican lo siguiente: La Unidad Técnica de Gestión Vial no es la dependencia competente para recibir donaciones de franjas de terrenos para que se conviertan en calles públicas, la dependencia competente es el Concejo Municipal. -La UTGV solo puede emitir criterio técnico y social ante una petitoria del Concejo Municipal, por lo cual los insto a remitir sus solicitudes a este órgano Municipal. - De antemano se les aclara que para la evaluación de este tipo de propuestas, las UTGV se apega estrictamente a lo establecido en la legislación nacional vigente vinculante a caminos públicos, es decir; la Ley General de Caminos Públicos, Ley de Aguas, Ley de Eficiencia y Simplificación Tributarias específicamente los decretos 34624-MOPT y 37908-MOPT, con lo cual las donaciones deben cumplir con todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos.- Para el caso de Urb. Cabezas, se realiza contacto con la Sra. Yury Villalobos al No. 269-7422 a diferencia de los vecinos de Calle Clareth no se les pudo comunicar por falta de contacto”.

ACUERDO No. 7870-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Ingeniero Chavarría

que debe darse un estudio de parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal y el Departamento de Topografía y Catastro para acreditar que las áreas corresponden al ancho y longitud de la calle y que están respaldadas con un plano, ya que se deben segregar de la finca que corresponda e indicarle que el Concejo Municipal actúa de acuerdo a una recomendación que haga la Administración Municipal, amparada a un expediente debidamente conformado.

L. Se recibe oficio DCMSB-029-2015 firmado por el señor Cristian Morales Ugalde, Contador Municipal a.i., dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que indica "Asunto: Utilización de la plataforma para pagos por transferencia para el periodo 2016 Estimado señor: Se le solicita respetuosamente coordinar con el Departamento de Tesorería para efectos de iniciar a partir del día lunes 1 de febrero de 2016 con la utilización de la plataforma electrónica de pagos de cheques por **TRANSFERENCIA ELECTRONICA**, eliminando la generación de cheques los cuales tienen un costo muy alto, producen deficiencia, aumentan las cargas de trabajo, produce efectos de error humano en su digitación, genera cheques no entregados que en muchos casos al final se deben anular y volver a confeccionar volviendo a generar reproceso, y sin duda alguna nos deja rezagados en una era digital que nos encontramos actualmente. A través de la eliminación de los gastos generales usuales en los que se incurre a través de una transacción financiera tradicional, la banca electrónica puede generar no solo importantes ahorros a las entidades, sino también genera una mayor eficiencia y eficacia en el resultado final. Por lo anterior, el Encargado de Tesorería deberá realizar las gestiones pertinentes para efectos de cumplir con el uso de esta plataforma financiera a utilizar **para la fecha indicada**, de igual manera deberá coordinar con el Encargado de Tecnologías de Información para efectos de que brinde el soporte como los mecanismos de control, seguridad y uso de la plataforma que así se requiera en concordancia con el banco, como la debida presentación ante la Administración por parte del Banco de la herramienta a utilizar, lo cual deberá estar terminado a más tardar el 5 de enero de 2016. A partir del 6 de enero de 2016, el Departamento de la Proveeduría Municipal deberá informar a todos los proveedores al respecto de la nueva información de pagos, especialmente con los que se tiene una relación comercial activa, que la Municipalidad iniciará con el uso de tal plataforma en la fecha indicada para efectos de solicitar la certificación de la cuenta corriente a dichos proveedores, para efectos de realizar el pago y en el caso de que un proveedor no tenga una cuenta en dicha institución financiera deberá generar la apertura de cuenta para efectos de pago, caso contrario no se podrá realizar el pago. Finalmente lo anterior, se fundamenta en que la Municipalidad no se puede quedar rezagada tecnológicamente ya que el Gobierno Digital en el que nos encontramos nos impulsa a realizar transformaciones en todos los campos, para efectos de modernización y competitividad, la cual es parte ineludible del quehacer diario facilitando ventajas a la administración en el uso de generar una mejor eficiencia del desempeño laboral más eficiente y con ello, brindando un resultado más satisfactorio a nuestros proveedores".

ACUERDO No. 7871-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio DCMSB-029-2015 firmado por el señor Cristian Morales Ugalde, Contador Municipal a.i. en el que solicita al señor Alcalde Municipal coordinar con el Departamento de Tesorería para efectos de iniciar a partir del día lunes 1 de febrero de 2016 con la utilización de la plataforma electrónica de pagos de cheques por TRANSFERENCIA ELECTRONICA, eliminando la generación de cheques por parte de la Municipalidad.

J. Se recibe oficio DAC-MSB-KC-009-2015 firmado por el Ingeniero Kerwin Campos Vargas del Acueducto Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que solicita "Por este medio y luego de saludarlo cordialmente, me dirijo a usted con la finalidad de que me informe sobre el asunto sobre la disponibilidad y el acuerdo estipulado sobre el permiso de llevarse el vehículo municipal para la casa, ya que desconozco sobre los acuerdos, es un tema delicado y de suma importancia dejarlo en claro".

ACUERDO No. 7872-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez acuerdan, por votación unánime indicarle al Ingeniero Kerwin Campos Vargas del Acueducto Municipal que con relación a su oficio DAC-MSB-KC-009-2015 se le informa que el Concejo Municipal no ha tomado acuerdo alguno con referencia a los temas de disponibilidad y permiso para guardar vehículos en la casa.

K. Se recibe oficio OAMSB-696-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa "Adjunto me permito remitirles informe DCMSB-032-2015 del Contador Municipal a.i., atendiendo los acuerdos municipales N° 6630, 6775, 7097, 7254, 7255, 7256, 7346, 7357, 7770 todos del año 2015, con relación al sistema financiero a utilizar por esta Municipalidad, sobre el cual se recomienda el uso del SIFIEMU, firmado en convenio con el IFAM por acuerdo municipal" (Oficio DCMSB-032-2015 del señor Cristian Morales. Con fundamento en el Memorando No. 1088-2015 de fecha 3 de diciembre de 2015, solicita que sean atendidos los documentos citados correspondientes a oficios, acuerdos en firme por parte del Concejo entre otros. Como respuesta a las reiterativas solicitudes que realiza el Concejo Municipal y como bien lo solicita el funcionario Lic. Rafael Víquez Contador Municipal y la funcionaría Yesenia Rodríguez Bonilla, Encargada de la Bodega Municipal, y en vista de que existe un convenio firmado entre IFAM-Municipalidad de Santa Bárbara por acuerdo municipal, el IFAM realizó la contratación de un sistema informático denominado SISTEMA FINANCIERO DE EGRESOS MUNICIPALES (SIFIEMU), el cual es un sistema integral y de control específico

para la parte del control y registro de los activos, cuentas por cobrar, pasivos, inventarios, gastos, ingresos y patrimonio, como muchas otras partidas que requieren control. Con fundamento en lo anterior, se recomienda a utilizar el sistema financiero SIFIEMU en su puesta inmediata para efectos de poder administrar, controlar y lograr una eficiencia de todos los recursos que se relacionan al entorno contable, produciendo un efecto de control en tiempo real como una sana y adecuada administración de las finanzas municipales, incluyendo el acueducto municipal. El sistema tiene la capacidad de poder generar una cantidad ilimitada de transacciones y cuenta con lo concerniente a partida doble, no solo generando el asiento contable sino; que a su vez, genera una aplicación de movimientos en otras áreas afectando en tiempo real presupuesto, planificación, contabilidad, activos, inventario, cuenta por pagar o por cobrar, etc. Con la implementación del sistema no solo estamos cumpliendo ante la Dirección de Contabilidad Nacional, sino; también ante la CGR ya que el registro de datos de la liquidación presupuestaria la cual se haría en línea generando una mayor eficiencia y eliminando el margen de error en la digitación del 99.99% lo cual es de suma importancia su implementación en dicho municipio. El tema de los materiales que se encuentran dañados, deteriorados o defectuosos de los cuales ya no se pueden utilizar lo que se debe hacer es realizar un acta de destrucción o de baja de los mismos, se sacan del inventario correspondiente y se realiza el registro contable necesario con base a NICSP, por lo que no es algo complicado, sin embargo; ante de poder realizar lo anterior se debe elaborar la política para la "Administración de Inventarios" previamente a ser dictaminadas por el Auditor interno con base en el 114 del Código Municipal. La elaboración del "Manual de Políticas ajustadas a las NICSP" para el manejo específico de este tema fue enviado en el oficio DCMSB-025-2015 de fecha 27 de noviembre de 2015 remitido al Auditor Interno para efectos de que lo dictamine y posteriormente se proceda a enviar ante el Concejo Municipal para efectos de conocimiento y aprobación, una vez realizado dicho proceso se debe enviar a Contabilidad Nacional para efectos de que nos evalúen y emitan el porcentaje de avance a las acciones internas realizadas. Finalmente, se han estado realizando una serie de acciones a lo interno para efectos de lograr una mayor eficiencia y consecución de actividades que repercuten con la implementación de las NICSP como del SIFIEMU, esto por cuanto ambos van de la mano, importante denotar que la puesta en marcha del sistema se dará a partir del 7 de enero de 2016, en todas las áreas de la Municipalidad con la carga del presupuesto ordinario 2016, ya que se probará la funcionalidad del mismo con el cierre de un mes que se establece con el convenio suscrito con el IFAM y la empresa Proyectica, S.A."

ACUERDO No. 7873-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-696-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, en el que traslada el oficio del Contador Municipal No. DCMSB-032-2015 en el que recomienda el uso del SIFIEMU sistema firmado en convenio con el IFAM.

L. Se recibe oficio DCMSB-033-2015 firmado por el señor Cristian Morales Ugalde, Contador Municipal a.i., dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que indica "Para efectos de incorporar información a los Estados Financieros 2015, se debe estimar el cálculo de estimaciones, provisiones entre otros, los cuales son de suma importancia ya que le permiten a la Municipalidad mitigar un impacto financiero que se requiera a futuro como la realidad de la transaccionalidad que se tienen en todos los departamentos, más específicamente el Departamento de Cobros y el Departamento de Asesoría Legal. Es por ello, que se requiere revelar la información necesaria y suficiente a través de notas revelativas que respaldan las cifras que se incorporan en los Estados Financieros, por lo que le solicito respetuosamente hacerme llegar el inventario de todos los procesos legales, con corte al 18 de diciembre de 2015, los cuales se debe identificar los correspondientes a procesos laborales, civiles, penales, actos de inconstitucionalidad, agrarios, entre otros, debe indicar: - Fecha que se inició el proceso,

- Nombre del que interpone el proceso,
- Número de expediente,
- Estado en el que se encuentra la causa
- Cuantía de la demanda (si hubiera),
- Indicar si el proceso es en contra o a favor de la Municipalidad

Lo anterior, requiero que dicha información se actualice y se me entregue al día hábil siguiente del cierre de cada trimestre para efectos de incorporar la misma en lo que se debe enviar a la Dirección de Contabilidad Nacional en cumplimiento de la Norma Internacional de Contabilidad (NICSP), NICSP3 Políticas Contables párrafos 37, 38, 40, 44 y 45, en cumplimiento de la NICSP 19 Provisiones Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, párrafo 50, 51 y 98 acompañado de una nota de remisión, se solicita que el informe debe ser sumamente exacto sin que se obvie ningún proceso".

ACUERDO No. 7874-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan por votación unánime, indicarle al señor Cristian Morales Contador Municipal a.i, que en atención al oficio DCMSB-033-2015, que si a la fecha que indica del 18 de diciembre de 2015, no ha recibido la información que requiere, interponga la denuncia ante la Contraloría General de la Republica, dado que se estaría ante una obstaculización para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público en la Municipalidad de Santa Bárbara.

M. Se recibe oficio OAMSB-693-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que indica "El motivo del presente es para invitarlos a participar del taller que impartirá la Fiscal del Poder Judicial, Licda. Angélica Robles, sobre la correcta interpretación y aplicación de la Ley de Aguas y Ley Forestal, el día jueves 17 de diciembre 2015, a partir de las 9:00 a.m. en la Sala de Sesiones. Este taller

se ofrecerá a los departamentos municipales vinculantes con decisiones que se deben tomar en las gestiones que realizan sobre estos temas”.

ACUERDO No. 7875-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, dan por recibida y conocida la invitación al taller sobre la interpretación y aplicación de la Ley de Aguas el próximo jueves 17 de diciembre de 2015 y se extiende la invitación a los miembros del Concejo Municipal.

N. Se recibe oficio OMSB-61-2015 firmado por la señora Yessenia Rodríguez, Bodeguera Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal con copia al Concejo Municipal en el que informa “Según revisión de la tabla de combustibles y que lleva como control esta oficina: informo el último reporte en saldo del año 2015 a esta fecha. Ver en las líneas de Caminos Vecinales y Acueducto Municipal, y notas emitidas por esta servidora y el auditor interno en los gastos mensuales por Departamento, estos se quedarían sin contenido dentro de pocos días, Le solicito tomar las medidas del caso. En el caso del Departamento de Administración le informo que debido a facturas que se le adeudan a la Bomba, y no contemplados en los rebajos mencionados. Por lo que en esta línea no representa el saldo real. Por último, se adjunta hoja de gasto semestral, por Departamento, el cual fue solicitado por el Concejo Municipal: Saldo Combustible de Administración ¢1.156 428.00. Saldo de Combustible de Acueducto Municipal ¢288.240.00. Salto de combustible de Catastro e Ingeniería ¢2.886.650.00. Saldo de combustible de Aseo de Vías y Sitios Públicos ¢754.500.00. Saldo de combustible de UTGV ¢535.798.00, Saldo combustible de parques u Obras de Ornato ¢538.000.00. Saldo de Combustible de Cementerios Municipales ¢746.750.00.

ACUERDO No. 7876-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan por votación unánime, manifestar su preocupación por que un departamento tan importante como el del Acueducto Municipal se esté quedando sin dinero para combustible y es un departamento que debe dar atención continua a averías y emergencias, solicitar al señor Alcalde Municipal para que en la próxima sesión del martes 15 de diciembre de 2015, haga de conocimiento de este Concejo Municipal cuales son las medidas que se van a tomar para suplir recursos a ese departamento. Acuerdo definitivamente aprobado.

O. Se recibe oficio TMSB-028-2015 firmado por el señor Wilberth Carvajal, Tesorero Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal en el que indica “en conversación sostenida con su persona el día 30 de octubre del 2015, a raíz de la suspensión a la que mi persona iba a ser sometida partir del 01 de

noviembre 2015, le indiqué que a partir de esa fecha y al no ser una función de mi departamento el cargar combustible esa función debía de pasar a manos de la persona competente, en este caso, la bodeguera, ya que el combustible como cualquier otro producto o material que se compre (arena, piedra, cemento, lubricantes, productos de PVC etc.) es entregado a la bodega para que la encargada de bodega se encargue de su debida y correcta administración y entrega. No omito indicarle que también le informe que yo iba a solicitarle al Banco Nacional el cierre de mi cuenta ya que la misma es una cuenta personal que a la fecha no estoy usando, y que tampoco me interesaba mantener abierta, por lo que hay día de hoy ya no tengo acceso a dicha función en la página del Banco Nacional. Por lo antes indicado le reitero que yo no voy a seguir ejerciendo esa función la cual es competencia y obligación de la bodeguera municipal, por lo que le indico que su despacho debe tomar todas las medidas necesarias a fin de que bodeguera asuma esta función tal y como le corresponde”.

ACUERDO No. 7877-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez dan por recibido y conocido el oficio TMSB-028-2015 firmado por el señor Wilberth Carvajal, Tesorero Municipal, en el que informa que no es función de ese departamento el cargar combustible y que esa función debe pasar a manos de la persona competente.

P. Se recibe nota del Grupo Voces Rancheras, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta “en la presente hacemos entrega de todos los documentos solicitados, incluido permiso del Ministerio de Salud, Colaboración de Policía y Cruz Roja”

ACUERDO No. 7878-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan por votación unánime, ratificar el permiso al grupo Voces Rancheras para realizar tarde ranchera bailable en las instalaciones del gimnasio del Liceo de Santo Domingo del Roble, el día 20 de diciembre de 2015 de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Indicarles que solo pueden realizar las actividades aprobadas en el croquis aportado y de no cumplir se verán expuestos a la cancelación de las mismas. Notificar este acuerdo al Departamento de Patentes Municipal para lo que corresponda. Acuerdo definitivamente aprobado.

Q. Se recibe Oficio DPMSB-235-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta “**INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000011-CL "COMPRA DE EQUIPO PARA LA ACTIVIDAD DE CATASTRO"** Adjunto encontrará el expediente de la compra directa en referencia, a la vez le ofrezco la recomendación para la adjudicación. **OBJETIVO. COMPRA DE EQUIPO PARA LA ACTIVIDAD DE CATASTRO.**

APERTURA. El objeto del presente concurso se basa según el artículo 97 y siguientes "Licitación Abreviada" del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con su respectiva apertura el día indicado en el pliego de condiciones. **3. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR.** La recomendación está basada en: Artículo 97. —Definición. La licitación abreviada es el procedimiento ordinario de carácter concursal, que procede en los casos previstos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, en atención al monto del presupuesto ordinario, para respaldar las necesidades de bienes y servicios no personales de la Administración promovente del concurso y a la estimación del negocio. Artículo 98. —Participación al concurso. La Administración deberá invitar a un mínimo de cinco proveedores del bien o servicio, quienes deberán estar inscritos en el registro de proveedores. Si el número de proveedores para el objeto de la contratación es inferior a cinco, deberá cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta y los medios electrónicos habilitados al efecto. Cuando el número de proveedores inscritos sea igual o superior a cinco, la Administración queda facultada para cursar invitación mediante publicación en el Diario Oficial La Gaceta, cuando así lo estime conveniente para la satisfacción del interés público, en cuyo caso no será necesario que el oferente se encuentre inscrito en el registro de proveedores. Independientemente de la forma o el medio de invitación, la Administración está en la obligación de estudiar todas las ofertas presentadas a concurso, sin que sea requisito estar inscritos en el Registro de Proveedores. En los casos en los que se utilice un registro precalificado, podrán participar solamente las empresas que cumplan esa precalificación, antes de la apertura de las ofertas, independientemente de si han sido invitadas o no. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 35218 del 30 de abril de 2009) Asimismo, en cuanto a la invitación a participar, la Administración deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, denominado "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración". Artículo 99. —Recepción de ofertas. El plazo para recibir ofertas no podrá ser menor a cinco ni mayor a veinte días hábiles. En casos muy calificados, dicho plazo podrá ser ampliado hasta por un máximo de diez días hábiles adicionales al inicialmente fijado, para lo cual deberá dejarse constancia en el expediente, mediante acto razonado suscrito por el Jefe de la Proveeduría. Dentro del plazo para recibir ofertas no se cuenta el día de la comunicación a cada oferente o el de la publicación, según proceda, y sí el del vencimiento. La Administración deberá realizar todas las invitaciones el mismo día. Artículo 100. —Adjudicación y readjudicación. El acto de adjudicación deberá dictarse dentro del plazo establecido en el cartel, que no podrá ser superior al doble del fijado para recibir ofertas. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado el acto de adjudicación, los oferentes tendrán derecho a dejar sin efecto su propuesta y a que se les devuelva la garantía de participación, sin que les resulte aplicable sanción alguna. Asimismo, los funcionarios responsables del no dictado oportuno del acto de adjudicación, estarán sujetos a las sanciones previstas en los artículos 96 y 96 bis de la Ley de Contratación Administrativa, por incumplimiento general de plazos legales. El acuerdo de adjudicación será debidamente motivado y deberá ordenarse su publicación o notificación por el mismo medio por el cual se cursó la invitación. En caso de anulación o revocación del acto de adjudicación, la readjudicación o declaratoria de infructuoso o de desierto del concurso deberá dictarse dentro del plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva resolución. Este plazo no podrá ser prorrogado. **4. OBSERVACIONES.** Dada a la necesidad de adquirir este equipo, y la solicitud realizada mediante oficio DCU-TOPCAT-0376-2015, se realiza el procedimiento de contratación administrativa. Con respecto a la tabla de evaluación y tomando en cuenta el dictamen técnico de la Ing. Celeste Valladares, Ingeniera del Departamento de Catastro, en el folio 65 y el dictamen legal del Lic. Luis Grumaro Venegas Pérez, Asesor Legal, en el folio 66, se recomienda contratar a la empresa **Consultores Técnicos INGEOS S. A.** La compra total de esta contratación es por un monto \$17.000,00 para un monto de colones de 09.158.580.00 (nueve millones ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta colones con 00/100), de conformidad con la revisión del presupuesto ordinario 2015.

Dado lo anterior se recomienda adjudicar según el siguiente cuadro:

| ITEM | OFERENTE | MONTO ADJUDICADO |
|------|-----------------------------------|--|
| 1 | Consultores Técnicos INGEOS S. A. | \$17.000,00 Para un monto en colones de: (¢9.158.580,00) |
| | TOTAL ADJUDICADO | \$17.000,00 Para un monto en colones de: (¢9.158.580,00) |

Cabe destacar que los siguientes proveedores invitados en esta contratación no presentaron su oferta: - **MOBILES DE C.R., S. A.** -**Dezur Bus Services S. A.** -**Taller Óptico Mecánico Walter Schaer S. A.** - **Equipo Topográficos S. A.** El expediente de licitación abreviada original el cual contiene 74 folios incluyendo Quedo a su disposición para cualquier aclaración”

ACUERDO No. 7879-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al Informe de Recomendación para Adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000011-CI "Compra De Equipo Para La Actividad De Catastro".

ACUERDO No. 7880-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan por votación unánime, aprobar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2015LA-000011-CI "Compra De Equipo Para La Actividad De Catastro" a la empresa Consultores Técnicos INGEOS, S.A. por un monto de \$17.000,00 dólares que equivalen a un monto en colones de ¢9.158.580,00. Acuerdo definitivamente aprobado.

R Se recibe oficio DPMSB-0242-2015 firmado por la señora Cinthya Salas Chavarría Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada **"INFORME DE**

RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN COMPRA DIRECTA 2015CD-000121-CL "COMPRA DE ASFÁLTICOS PARA CAMINOS" Adjunto encontrará el expediente de la compra directa en referencia, a la vez le ofrezco la recomendación para la adjudicación.

OBJETIVO. COMPRA DE ASFÁLTICOS PARA CAMINOS. **APERTURA.** El objeto del presente concurso se basa según el artículo 97 y siguientes "Licitación Abreviada" del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, con su respectiva apertura el día indicado en el pliego de condiciones. **3. RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICAR.** La recomendación está basada en: *Artículo 136. —Escasa cuantía. Las contrataciones que por su limitado volumen y trascendencia económica, de conformidad con los montos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, podrán tramitarse siguiendo el procedimiento que se indica en este Reglamento. Una vez que se ha determinado que procede una contratación directa de escasa cuantía, se ha de confeccionar un pliego de condiciones sencillo en donde se describa el objeto contractual, el plazo y forma de la entrega, así como también se debe fijar la hora y fecha para la recepción de las propuestas. En estos casos se adjudicará la oferta de menor precio, sin perjuicio de que se valoren otros factores relevantes, cuando así haya sido definido en la invitación. La entidad dará un plazo mínimo de un día y un máximo de cinco días hábiles para la presentación de las cotizaciones. En casos acreditados como urgentes se pueden solicitar las cotizaciones con, al menos, cuatro horas de anticipación a su recepción; en este supuesto deberá existir un documento firmado por un funcionario que se haga responsable de esta decisión, quien será el mismo que dicta el acto de adjudicación. La Administración invitará a no menos de tres potenciales oferentes del Registro de Proveedores establecido en este Reglamento, aunque se encuentra obligada a estudiar todas las ofertas presentadas independientemente si provienen de oferentes que han sido invitados o no. Para participar no es requisito estar inscrito en el registro de proveedores. En caso de que el número de proveedores inscritos sea menor a tres, se podrá invitar a otros que no lo estén. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 35218 del 30 de abril de 2009). Para la validez del procedimiento no será necesario contar efectivamente con las tres cotizaciones, pero sí que los invitados sean empresas dedicadas al giro propio del objeto contractual específico; en cuyo caso igualmente se considerará falta grave el trámite seguido en sentido contrario a esta disposición. Las ofertas podrán ser presentadas por fax o correo electrónico, de acuerdo a lo que establezca el cartel, debiendo realizarse la convalidación de la que resulte mejor posicionada de la evaluación realizada antes de dictare! acto de adjudicación. En aquellos casos donde se cuente con un sistema que garantice los principios rectores del uso de medios electrónicos se podrán recibir las ofertas por dicho medio. El acto de adjudicación, deberá dictarse en un plazo máximo de diez días hábiles, prorrogable por un plazo igual en casos debidamente justificados, contados a partir del día de la apertura de ofertas y de inmediato será comunicado a los participantes, quienes podrá interponer recurso de revocatoria, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a su notificación. Si el recurso es admisible, se concederá audiencia al adjudicatario por el plazo de dos días hábiles, vencido el cual la Administración deberá resolver dentro de los tres días hábiles siguientes. En los casos declarados urgentes no habrá recurso alguno. Asimismo en cuanto a la invitación a participar, la Administración deberá considerar lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 33305-MEIC-H, "Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración".* **4. OBSERVACIONES.** Dada a la necesidad de adquirir este material, y la solicitud realizada mediante oficio OMSB-49-BM-2015, se realiza el procedimiento de contratación administrativa. Con respecto a la tabla de evaluación y tomando en cuenta el dictamen

técnico del Señor Marvin Alfaro Zumbado, Encargado de Obras, en el folio 70 y el dictamen legal del Lic. Luis Grumaro Venegas Pérez, Asesor Legal, en el folio 68, se recomienda contratar a la empresa **FÁBRICA DE TUBOS CAMPEÓN LTDA.** La compra total de esta contratación es por un monto ₡4.101.000,00 (cuatro millones ciento un mil colones con 00/100), de conformidad con la revisión del presupuesto ordinario 2015.

Dado lo anterior se recomienda adjudicar según el siguiente cuadro:

| ITEM | OFERENTE | MONTO ADJUDICADO |
|------------------|-------------------------------|----------------------|
| 1,2,3,4,5,6, y 8 | Fábrica de Tubos Campeón LTDA | ₡4.101.000,00 |
| | TOTAL ADJUDICADO | ₡4.101.000,00 |

Cabe destacar que la empresa Edificaciones Interactivas M y M, S. A., queda fuera de Concurso en vista que no cumple con el requisito legal de la firma de la oferta, según lo indica el punto 4.d, en el pliego de condiciones. Siendo que este efecto no es subsanable según lo dicho en el VOTO 998-98. Por otro lado el ítem 9 se deberá declarar desierto por no haber sido cotizado en la oferta que pasó a la etapa de evaluación. Se adjunta expediente de licitación abreviada original el cual contiene 74 folios incluyendo este oficio.

ACUERDO No. 7881-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión al Informe de Recomendación para la Compra Directa 2015CD-000121-CI "Compra de Asfálticos para Caminos".

ACUERDO No. 7882-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan por votación unánime, aprobar la adjudicación de la Compra Directa 2015CD-000121-CI "Compra de Asfálticos para Caminos" a la empresa FÁBRICA DE TUBOS CAMPEÓN de los ítems 1,2, 3, 4, 5, 6 y 8 por un monto de ₡4.101.000,00 (cuatro millones ciento un mil colones con 00/100). Según consta en el expediente el ítem 9 no fue ofertado el cual corresponde a 50 sacos de cemento de 50 kilos y se declara desierto. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO IV

INFORME DE COMISIONES

A. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-356-2015** del martes 08 de diciembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y de los regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le

confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 292 celebrada el día martes, 08 de diciembre de 2015, oficio del Departamento de Proveeduría DPMSB-234-2015, con el que traslada el informe de recomendación para la para adjudicación, licitación abreviada 2015LA-00004-CL, proyecto "Mejoramiento vial caminos código c4-04-01, Calle Méndez C4-04-28, cuadrantes San Pedro C4-04-135, los Cartagos C4-04-12, Calle Potrerillo (parte No. 2 tramo de intervención de 150 m). **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. -2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar este expediente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Indica el Departamento de Proveeduría que la invitación a participar de esta licitación, fue extensiva a 14 empresas de las cuales solamente 3 presentaron su oferta. Los tres oferentes, habrían sido Concreto Asfáltico Nacional S.A. (oferta 1), Grupo Orosí S.A. (oferta 2); Asfaltos Laboro S.A. (oferta 3). Al cierre de la recepción de ofertas, el jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, indicó de las tres ofertas que deberían de subsanar algunos aspectos técnicos. Con vista en el oficio UTGVM-0307-2015, la Unidad Técnica le indica al Departamento de Proveeduría que para CONANSA, la oferta debe subsanar en referencia al Manual CR-77, el cual debe sustituirlo por el Manual para construcción de carretera y puentes CR-2010 y no adjunta cronograma de obras. En el caso de Orosí, el monto ofertado es superior al monto presupuestado para ese proyecto mientras que no reporta muestra representativa de los materiales solicitados. A Grupo Laboro se le indicó que debía presentar un diseño de mezcla, certificado de material de la fuente que proveerá los petróleos; certificado de estado de la concesión de fuente natural y certificado del MAC de la planta productora. De las tres ofertas, solamente la empresa Concretos asfálticos Nacional habría procedido con la subsanación, de tal forma que vencido el plazo para operar de conformidad con la observación hecha por la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el oficio antes referido, solamente queda una oferta que pueda analizarse. **SEGUNDO:** Las condiciones cartelarias son las siguientes: -Precio: ₡46.948.405,89, de la oferta de CONANSA, que se adjudica los puntos por este rubro. - Plazo de ejecución: de la oferta de CONANSA, 10 días, para un total de 10 puntos adjudicados por este aspecto. - Experiencia: 10 puntos para CONANSA, por la acreditación de más de 4 proyectos.- **TOTAL:** CONANSA se adjudica el contrato por obtener 100 puntos de 100 posibles. **TERCERO:** Esta Comisión verifica que además la oferta de Concreto Asfáltico Nacional, cuenta con la documentación de rigor presente en el expediente, entre las que están personería jurídica vigente, certificación al día de la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF, por lo que en acatamiento de las reglas del Cartel de licitación aprobadas por el Concejo Municipal, esta Comisión consiente que el objeto de esta contratación deberá ser adjudicado a Concreto Asfáltico Nacional S.A. por un monto de cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos cinco colones y ochenta y nueve céntimos. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Adjudicar el objeto de contratación de la licitación abreviada 2015LA-00004-CL, proyecto "Mejoramiento vial caminos código c4-04-01, Calle Méndez C4-04-28, cuadrantes San Pedro C4-04-135, los Cartagos C4-04-12, Calle Potrerillo (parte No. 2 tramo de intervención de 150 m) a la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A. por un monto de

cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos cinco colones y ochenta y nueve céntimos. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que en el Departamento de Proveduría, proceda a celebrar el contrato administrativo con la empresa adjudicataria. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente de esta contratación al Departamento de Proveduría para que actúe como corresponde.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7883-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-356-2015, el cual indica: PRIMERO: Adjudicar el objeto de contratación de la licitación abreviada 2015LA-00004-CL, proyecto “Mejoramiento vial caminos código c4-04-01, Calle Méndez C4-04-28, cuadrantes San Pedro C4-04-135, los Cartagos C4-04-12, Calle Potrerillo (parte No. 2 tramo de intervención de 150 m) a la empresa Concreto Asfáltico Nacional S.A. por un monto de cuarenta y seis millones novecientos cuarenta y ocho mil, cuatrocientos cinco colones y ochenta y nueve céntimos. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que en el Departamento de Proveduría, proceda a celebrar el contrato administrativo con la empresa adjudicataria. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente de esta contratación al Departamento de Proveduría para que actúe como corresponde. Acuerdo definitivamente aprobado.

B. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-357-2015** del martes 08 de diciembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y de los regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y MARIO VILLAMIZAR RODRÍGUEZ. La Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 292 celebrada el día martes, 08 de diciembre de 2015, oficio del Departamento de Proveduría DPMSB-233-2015, con el que traslada el informe de recomendación para la para adjudicación, licitación abreviada 2015LA-00003-CL, proyecto “Mantenimiento periódico de los caminos código C4-04-092, Calle Jocote C4-04-095 Calle Momo, distrito de San Juan”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. -2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar este expediente a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Indica el Departamento de Proveduría que la invitación a participar de esta licitación, fue extensiva a

14 empresas de las cuales solamente 3 presentaron su oferta. Los tres oferentes, habrían sido Concreto Asfáltico Nacional S.A. (oferta 1), Grupo Orosí S.A. (oferta 2); Asfaltos Laboro S.A. (oferta 3). Al cierre de la recepción de ofertas, el jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, indicó de las tres ofertas que deberían de subsanar algunos aspectos técnicos. Con vista en el oficio UTGVM-0307-2015, la Unidad Técnica le indica al Departamento de Proveeduría que para CONANSA, la oferta debe subsanar en referencia al Manual CR-77, el cual debe sustituirlo por el Manual para construcción de carretera y puentes CR-2010 y no adjunta cronograma de obras. En el caso de Orosí, el monto ofertado es superior al monto presupuestado para ese proyecto mientras que no reporta muestra representativa de los materiales solicitados. A Grupo Laboro se le indicó que debía presentar un diseño de mezcla, certificado de material de la fuente que proveerá los petróleos; certificado de estado de la concesión de fuente natural y certificado del MAC de la planta productora. De las tres ofertas, solamente la empresa Concretos asfálticos Nacional habría procedido con la subsanación, de tal forma que vencido el plazo para operar de conformidad con la observación hecha por la Unidad Técnica de Gestión Vial, en el oficio antes referido, solamente queda una oferta que pueda analizarse. **SEGUNDO:** Las condiciones cartelarias son las siguientes: -Precio: ₡19.937.064,38, de la oferta de CONANSA, que se adjudica los puntos por este rubro. -Plazo de ejecución: de la oferta de CONANSA, 06 días, para un total de 10 puntos adjudicados por este aspecto. - Experiencia: 10 puntos para CONANSA, por la acreditación de más de 4 proyectos. - TOTAL: CONANSA se adjudica el contrato por obtener 100 puntos de 100 posibles. **TERCERO:** Esta Comisión verifica que además la oferta de Concreto Asfáltico Nacional, cuenta con la documentación de rigor presente en el expediente, entre las que están personería jurídica vigente, certificación al día de la Caja Costarricense de Seguro Social y FODESAF, por lo que en acatamiento de las reglas del Cartel de licitación aprobadas por el Concejo Municipal, esta Comisión consiente que el objeto de esta contratación deberá ser adjudicado a Concreto Asfáltico Nacional S.A. por un monto de diecinueve millones novecientos treinta y siete mil sesenta y cuatro colones con treinta y ocho céntimos. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Adjudicar el objeto de contratación de la licitación abreviada 2015LA-00003-CL, proyecto “Mantenimiento periódico de los caminos código C4-04-092, Calle Jocote C4-04-095 Calle Momo, distrito de San Juan” por un monto de diecinueve millones novecientos treinta y siete mil sesenta y cuatro colones con treinta y ocho céntimos. **SEGUNDO:** Instruir a la Administración para que en el Departamento de Proveeduría, proceda a celebrar el contrato administrativo con la empresa adjudicataria. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente de esta contratación al Departamento de Proveeduría para que actúe como corresponde.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7884-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-357-2015, el cual indica: PRIMERO: Adjudicar el objeto de contratación de la licitación abreviada

2015LA-00003-CL, proyecto “Mantenimiento periódico de los caminos código C4-04-092, Calle Jocote C4-04-095 Calle Momo, distrito de San Juan” por un monto de diecinueve millones novecientos treinta y siete mil sesenta y cuatro colones con treinta y ocho céntimos. SEGUNDO: Instruir a la Administración para que en el Departamento de Proveduría, proceda a celebrar el contrato administrativo con la empresa adjudicataria. TERCERO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente de esta contratación al Departamento de Proveduría para que actúe como corresponde. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-372-2015** del lunes martes 08 de diciembre de 2015, con la asistencia del regidores ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ y ANA CECILIA SOLÍS UGALDE. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal No. 292 celebrada el día 08 de diciembre de 2015, nota firmada por la señora Katherine Mejía, quien como enlace entre la Municipalidad y la Contraloría General de la República, pone en conocimiento del Concejo, la mención de incumplimiento de disposiciones emitidas en el informe DFOE-DL-IF-0008-2015 “Auditoría de carácter especial sobre la gestión de los Comités de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia”. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal mediante acuerdo No. - 2015, conviene en trasladar la diligencia de la funcionaria Mejía Carvajal a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Recuerda esta Comisión que, en la Sesión Ordinaria No. 285 celebrada el día 20 de octubre de 2015, en la que se conoció y aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-356-2015, por medio del acuerdo No. 7625-2015, el cual se lee: Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde, los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número CAJ-MSB-356-2015, el cual indica: **PRIMERO:** Acoger las recomendaciones del informe DFOE-DL-IF-00008-2015, Auditoría de carácter especial sobre la gestión de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación de la Provincia de Heredia, en lo que se refiere al Cantón de Santa Bárbara, elaborado por el Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa. **SEGUNDO:** Apoyar en atención a lo establecido en el artículo 170 del Código Municipal, la colaboración necesaria al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en los procesos de elaboración e implementación de los lineamientos para norma los procesos de presentación de los programas anuales de actividades, obras e inversión (POA); la formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, la presentación de los informes de los resultados de la gestión anual y el registro de la información en el

Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP), lo anterior, conforme se detalla en los puntos 2.1 a 2.5 del referido informe. **TERCERO:** Instruir a la Junta Directiva el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara para que proceda a presentar al Concejo Municipal el informe de resultados de la gestión correspondiente al año 2014, de conformidad con el artículo 172 del Código Municipal. **CUARTO:** Instruir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para que al término que comprende el día 29 de enero de 2016, presente al Concejo Municipal la actualización del Reglamento de Organización y Funcionamiento. **QUINTO:** Acreditar ante los Departamentos Administrativos de la Municipalidad de Santa Bárbara, el que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, pertenece al organigrama institucional, por lo que en este sentido, se les hace ver su obligación de colaborar con este órgano, en lo requerido para que pueda ejecutar su funciones administrativas y legales. **SEXTO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda hacer llegar el presente dictamen a los Departamentos Administrativos de la Municipalidad, con el fin de acreditar su obligación de colaborar al Comité Cantonal de Deportes y Recreación. **SÉPTIMO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente acuerdo al Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República. Con este acuerdo, el Concejo Municipal hace constar que en aquella fecha, se acordaron las condiciones para que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, pudiera proceder con el cumplimiento de las disposiciones ahí contempladas. **SEGUNDO:** En el mismo orden de ideas, esta Comisión prevé que la indicación de la señora Mejía Carvajal, como enlace tiene que ver con la disposición emanada de aquel informe, el cual establece: *Elaborar, en conjunto con la Municipalidad, el convenio referente a la cesión de las instalaciones deportivas y recreativas por parte del Gobierno Local, el cual debe indicar la fijación de tarifas por el alquiler de todas esas instalaciones. El cumplimiento de esta disposición no puede superar el plazo del 29 de febrero de 2016 y deberá remitir un avance el 30 de noviembre de 2015. La acreditación del cumplimiento de esta disposición, se hará mediante la remisión al Órgano Contralor del acuerdo tomado por la Junta Directiva, donde conste la elaboración del convenio emitido, que incluya la fijación de tarifas.* **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 290 celebrada el día 24 de noviembre de 2015, se conoció el dictamen de la Comisión de Asuntos Culturales, CAC-MSB-007-2015, el cual fue aprobado por acuerdo del Concejo Municipal No. 7802-2015, con el que de conformidad con el artículo 165 del Código Municipal se nombra a los nuevos miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, con la salvedad de que en el caso de la propuesta que hace la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral, esta Comisión consideró que el aval a dicha propuesta resultaba inadecuada, por las razones que se leen en el acuerdo citado y que reza como sigue a continuación: (...) **TERCERO:** *Solicitar a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Integral de Santa Bárbara, que ante la situación descrita en el considerando cuarto del presente dictamen, genere una nueva propuesta de nombramiento, ya que por razones de transparencia, esta Comisión consideró que ninguno de los actuales miembros del actual Comité Cantonal de Deportes y Recreación, deberían ser de renombramiento en este órgano administrativo.* **CUARTO:** *Dado que no se está nombrando a los cinco miembros del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, recomendar a la actual Junta*

*Directiva de ese Comité, que antes de dejar sus funciones al Comité entrante, deje las previsiones para el mes de diciembre a fin de no causar inconvenientes a los miembros que se están nombrando, por la falta de uno de sus miembros. (...) Es así que, bajo estas consideraciones, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, habría cambiado de integrantes, generándose el caso, de que de los cinco miembros que deben conformarlo, solamente cuatro de ellos están nombrados en forma plena, siendo que con solo estos miembros, resulta imposible la designación de los puestos que conforman la Junta Directiva de dicho Comité. **CUARTO:** Esta Comisión hace ver que el Concejo Municipal, no habría tenido conocimiento acerca del cumplimiento de avance de la disposición 4.67, tal y como lo establecería el informe DFOE-DL-IF-00008-2015 en la Auditoría a los Comités de Deportes de la Provincia de Heredia, por parte de los miembros salientes del Comité Cantonal de Santa Bárbara, y tomando en cuenta la novación de todos los integrantes de éste órgano, resulta visible apuntar la imposibilidad de dar cumplimiento a esta disposición, además por la coincidencia en la fecha en la que se debió cumplir, en relación al cambio de miembros que le conforma. Es necesario apuntar también que para los nuevos miembros del Comité de Deportes y Recreación de este cantón, resultará un gran esfuerzo el tener que ponerse al día con este y los demás temas pendientes que dejan los salientes miembros, lo que para esta Comisión justifica en forma suficiente, la ampliación dado por el Área de Seguimiento de Disposiciones, para que estos nuevos personeros del Comité, puedan cumplir de forma cabal, siendo que de esta forma, se concluye en la necesidad de solicitar a ésta Área administrativa de la Contraloría General de la República, que de los cinco días otorgados, los mismos sean ampliado al menos a quince días hábiles para poder cumplir con lo que tiene que ver con esta disposición. **POR TANTO; ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Dadas las razones, según las cuales, el Concejo Municipal no tiene conocimiento de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, haya cumplido con la disposición 4.67 del informe DFOE-DL-IF-0008-2015, y que la fecha que estaba establecida para que diera este cumplimiento coincidió con el cambio de miembros que integran dicho Comité y que además, la Junta Directiva de éste Órgano no está conformada, por no haberse nombrado la totalidad de los miembros de Ley, es que solicita al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República ampliar el plazo para cumplimiento de dicha disposición por lo menos con quince días hábiles, a partir de la recepción del presente acuerdo. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, así como a los miembros que han sido nombrados para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. Se somete a discusión.*

ACUERDO No. 7885-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde, Karen Fonseca Sánchez y los regidores Alvaro Sánchez Gómez y Rodrigo Núñez Sánchez, acuerdan por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-372-2015, el cual indica: PRIMERO: Dadas las razones, según las cuales, el Concejo Municipal no tiene conocimiento de que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación,

haya cumplido con la disposición 4.67 del informe DFOE-DL-IF-0008-2015, y que la fecha que estaba establecida para que diera este cumplimiento coincidió con el cambio de miembros que integran dicho Comité y que además, la Junta Directiva de éste Órgano no está conformada, por no haberse nombrado la totalidad de los miembros de Ley, es que solicita al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República ampliar el plazo para cumplimiento de dicha disposición por lo menos con quince días hábiles, a partir de la recepción del presente acuerdo. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, así como a los miembros que han sido nombrados para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

**ARTICULO V
INFORME DE ALCALDIA**

A. No hay.

**ARTICULO VI
MOCIONES**

A. No hay.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas y quince minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta